



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: JDEI/0058/2024.
Asunto: El que se indica.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Mexicali, Baja California, a 21 de octubre de 2024.

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE B.C.
PRESENTE.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
21 OCT 2024
RECEBIDO
OFICINA DE PARTES

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido al conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 6, 9 Y 10, DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Objeto: Modificar la ley de las Comisiones de Agua del Estado, a fin de incorporar en su Consejo de Administración la participación ciudadana, a través de representantes de la iniciativa privada propuestos por CANACINTRA y CANACO de la localidad.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.

C.c.p.- Archivo.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
21 OCT 2024
DESPACHADO
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 6, 9 Y 10, DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La correcta administración del agua es esencial para la vida y el progreso de nuestro estado, en Baja California debido a la particularidad de las condiciones territoriales y climatológicas, se tiene un constante problema de escasez de agua, principalmente en la zona costa de nuestro Estado.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

La creciente demanda de agua a causa del aumento poblacional y el constante desarrollo económico del estado, aunado a las pocas perspectivas de lluvia en la región, han generado un alarmante desabasto de agua, llevándonos a un escenario de estrés hídrico.

Pese a la preocupante situación que vivimos en el Estado respecto al agua, cada año la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) entre México y Estados Unidos aplica recortes al agua que llega a nuestro estado proveniente del Río Colorado, lo que genera una agravante a la crisis hídrica que actualmente vivimos, por lo que la administración en la distribución del agua toma una importancia crucial en la vida pública de nuestro estado y el bienestar de los bajacalifornianos.

Durante la administración del Ex-Gobernador Jaime Bonilla Valdez, se tuvieron pocas consideraciones al sector empresarial, puesto que, sin importar la problemática económica en el estado, optó por castigar aún más a los usuarios de los servicios que prestan las comisiones estatales de servicios públicos, con acciones dolosas como la contratación de una empresa privada para la realización de auditorías y visitas de inspección con el objetivo de determinar adeudos en el servicio de agua, además de excluir al sector empresarial de los Consejos de Administración de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Baja California.

En este momento la administración de los recursos hídricos del estado debe considerarse como un problema prioritario para el Gobierno del Estado y sus



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”
Municipios, es evidente que la administración del agua tiene un alto grado de complejidad, por lo tanto es fundamental que se realice con la participación del gobierno, el sector empresarial y por supuesto la ciudadanía en vista de que dicha administración debe contemplar varios factores, principalmente; la distribución, conservación, vigilancia y reparación de los sistemas hídricos con los cuales se lleva agua a cada hogar de las familias bajacalifornianas, la ejecución de obras de ampliación mediante proyectos responsables y eficientes que logren una mayor cobertura de la red hidráulica en el estado y la recaudación de ingresos, mismos que deben ser utilizados para lograr los objetivos mencionados en el menor tiempo posible, primordialmente, para generar nuevas fuentes de abastecimiento.

Anteriormente el artículo 5 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado De Baja California, preveía la participación del sector empresarial en los Consejos de Administración de las Comisiones Estatales del Agua, a través de dos representantes de la iniciativa privada propuestos por dos de las principales asociaciones empresariales en el estado, organismos que lejos de obstaculizar la labor de las comisiones, brindaban asesorías técnicas y presupuestales en beneficio de la infraestructura hídrica del Estado, socializando los proyectos o medidas implementadas por dichos entes.

Sin embargo, en septiembre de dos mil veinte el entonces gobernador del Estado, firmó y presentó ante el Congreso Estatal, una iniciativa de reforma a la referida ley, con la que propuso eliminar la participación de la iniciativa privada, en los



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”
Consejos de Administración de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, misma que fue aprobada y posteriormente publicada en el Periódico Oficial del Estado, generando un retroceso como sociedad democrática, y una violación al derecho de participación de los ciudadanos en la creación de políticas públicas, con la finalidad de mantener en la opacidad los actos llevados a cabo por los citados consejos, utilizando como argumento principal el hecho de que algunos de los agremiados a las asociaciones empresariales tenían afeudos con las Comisiones Estatales de Servicios Públicos; sin embargo, si ese fuese un supuesto válido para excluir a un miembro del consejo, bajo ese criterio tampoco tendría que existir participación del gobierno municipal a través de sus alcaldes, puesto que algunos Ayuntamientos del Estado, son de los principales deudores de los organismos operadores del agua en la entidad.

Es por ello, que la presente intención legislativa pretende corregir la deficiencia contenida en la ley que regula la conformación de los Consejos de Administración de las Comisiones Estatales del Agua, con la convicción de que a través de esta reforma legal se garantizara la participación ciudadana de forma íntegra, la gestión y administración del recurso hídrico del estado de forma más organizada y la transparencia de los actos que se lleven a cabo por los organismos operadores del agua en cada municipio.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"
Actualizándose, además, la denominación de la extinta autoridad estatal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Turismo, acorde a su nueva denominación de dicha dependencia del Ejecutivo del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado es que se proponen las modificaciones planteadas en los términos siguientes:

PRIMERO. - SE MODIFICA LA FRACCIÓN CUARTA, SE ADICIONA LA FRACCIÓN SEXTA Y SE RECORRE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5, Y SE MODIFICAN LOS NUMERALES 6, 9 Y 10, DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5. – Los Consejos de Administración de las Comisiones de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, se integran con siete consejeros, los que serán:

I.- a III.- ...

IV. – La Secretaria o el Secretario de Economía e Innovación;

V.- ...

VI.- Dos representantes de la Iniciativa Privada, que serán seleccionados por la presidenta o el presidente del Consejo de las ternas que proponga la Cámara de



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"
Comercio y la Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación del Municipio correspondiente, y

VII. - Un representante de la sociedad civil invitado por la Presidenta o Presidente del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 6. – En caso de que las agrupaciones a las que se refiere el artículo 5 fracción VI, omitan hacer las proposiciones de los representantes de la iniciativa privada, el Presidente del Consejo hará libremente las designaciones de dichos representantes.

ARTÍCULO 9.- Son causas de remoción de los Consejeros representantes de la Iniciativa Privada, las siguientes:

- I.- La falta manifiesta de interés en asistir a las sesiones del consejo;
- II.- Haber celebrado contrato vigente con la Comisión o desempeñar puestos administrativos dentro de la misma, y
- III.- Ser socio o tener comunidad de intereses con personas que contraten con la Comisión o realicen gestiones ante la misma.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

El presente artículo aplicara de igual forma a los suplentes de los Consejeros representantes de la Iniciativa Privada.

Los Consejeros representantes de la Iniciativa Privada y sus suplentes, podrán excusarse del cargo y en todos los casos se procederá a la designación de nuevos Consejeros representantes de la Iniciativa Privada conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción VI.

ARTÍCULO 10.- Para la renovación de los miembros del Consejo, representantes de la Iniciativa Privada, señalados en el artículo 5 fracción VI se remitirán al Presidente del Consejo, en el mes de diciembre de los años impares, listas de tres personas de reconocida solvencia moral para efectos de las mencionadas disposiciones. Dichos representantes entraran en funciones el primero de enero del año siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - En un término de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán presentar las propuestas por parte de las agrupaciones de la Iniciativa Privada mencionadas en el artículo 5 fracción VI de la Ley objeto de modificación, para efecto de que el Presidente del Consejo realice la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

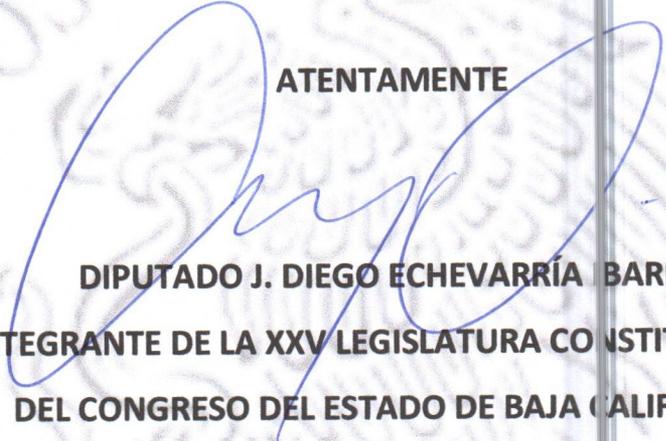


**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"
selección de los nuevos Consejeros y estos mantendrán dicha calidad hasta que sean sustituidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la misma.

DADO, en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE


DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA BARRA
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA